



MAT.: DESIGNA EN COMISION DE ESTUDIOS Y AUTORIZA PRACTICA PROFESIONAL DE FUNCIONARIO GUILLERMO ALEJANDRO MARIN MORENO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

ALGARROBO, 27 NOV 2019

DECRETO N°

3829 " "



VISTOS:

1. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.726 de fecha 14.12.2017, Aprueba el Acuerdo N° 190 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13.12.2017.
5. Decreto Alcaldicio N° 6.489 de fecha 01.12.2018; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2019.
6. Artículo 4° y siguientes de la Ley 20.742 de 1° de abril de 2014 que creo el Fondo Concursable de Formación de Funcionario Municipales; el Decreto N° 1.933 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 06.04.2015, que aprueba el reglamento del referido fondo concursable.
7. El Convenio del Fondo concursable de formación de funcionarios municipales, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Algarrobo y funcionario que se indica, de fecha 20 de mayo de 2016.
8. Lo aplicado en Dictamen N° 38.240/2017 de la CG.R.
9. Observación N° 145 del Departamento Jurídico.
10. Oficio 12.368/2019 Contraloría General de la República Región 5, de fecha 28 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20.05.2016, el municipio suscribió Convenio del fondo concursable de formación de funcionarios municipales con Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el funcionario **GUILLERMO ALEJANDRO MARIN MORENO**, por medio del cual esta entidad edilicia se obligó a otorgar facilidades laborales necesarias para que el becario cursara los estudios de Ingeniería en Prevención de Riesgos en la Universidad Santo Tomás.
2. Que, el artículo 4° de la ley 20.742, en lo pertinente establece "Créase el Fondo Concursable de **Formación de Funcionarios Municipales**, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que será administrado por el Directorio del programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de esa Subsecretaría, **destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.**
3. Que, lo anterior, se ajusta a lo previsto en el artículo 46 y siguientes de la ley Orgánica constitucional de Municipalidades en lo relativo al **perfeccionamiento** del personal municipal, lo que se relaciona con el artículo 43 inciso 3° del mencionado cuerpo legal y artículos 72 y 73 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en lo tocante a **comisiones de servicio.**
4. Que, en este caso concreto el mencionado funcionario se encuentra cursando el VIII semestre de su programa de estudios, correspondiente a la práctica profesional en jornada de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 18:00 hrs., según lo informa la Universidad Santo Tomás en los antecedentes Generales de práctica acompañado a su carpeta funcionaria, **tarea académica que coincide con su jornada de trabajo**, razón por la cual resulta procedente que al funcionario se le designe en **comisión de estudios**, y siga ganando las remuneraciones asignadas a su cargo por todo el plazo que dure la comisión.
5. En análogo sentido se ha pronunciado la contraloría General de la República en dictamen **55234/2011**, cuando señala que *"...cabe tener presente que el artículo 72 de ese cuerpo estatutario señala que los funcionarios municipales podrán se designados por el alcalde en comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en la misma municipalidad, sea en el territorio nacional o en el extranjero, añadiendo su artículo 73 que dicha medida no podrá extenderse por más de tres meses en cada año calendario, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Ahora bien, teniendo en cuenta que, como se dijo, los estudios de que se trata no son de exclusivo interés particular del funcionario que postula y se adjudica la beca, sino también del municipio, es procedente que esa entidad edilicia disponga una comisión de estudios en los casos en que el programa de que se trate coincida con la jornada laboral que se tenga asignada, aun cuando exceda el plazo de tres meses previamente anotado, lo que constituye un permiso que autoriza el pago de los emolumentos por el lapso de la ausencia"*

6. El Oficio 12368/19 de la Contraloría Regional por medio de la cual resuelve presentación efectuada por el funcionario Guillermo Marín, en los términos que allí se precisan.

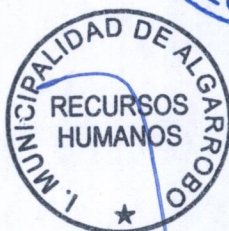
DECRETO:

- I. **DESIGNASE** en Comisión de Estudios y Autoriza Práctica Profesional del funcionario GUILLERMO ALEJANDRO MARÍN MORENO, administrativo del Departamento de Administración y Finanzas, realizada entre el 20 de agosto y el 28 de octubre de 2019, en la Sociedad Constructora Francisco Lorca Limitada, ubicada en Avda. Presidente Jorge Alessandri N° 20191, San Bernardo, en jornada de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs.
- II. **PAGUESE** las remuneraciones asignadas a su cargo por todo el plazo que duró la comisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE a Y REGÍSTRESE en Contraloría General de la República.


PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
JLYMFMMPXUdyu.


JOSÉ LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE


RECURSOS HUMANOS

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Recursos Humanos (1)
- ✓ Archivo (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
A-3829
FECHA RECEPCIÓN: 27 NOV 2019
FECHA SALIDA: 28 NOV 2019
OBSERVACIÓN Nº

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

3829 12.14

27 NOV 2019


I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
SECRETARÍA MUNICIPAL